



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Honorable Senado de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de...

LEY:

Artículo 1º: Créase la Universidad Nacional de Río Tercero, en la provincia de Córdoba, con sede central en la Ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba y asiento de sus autoridades centrales en dicho departamento, la que se regirá por el régimen jurídico aplicable a las Universidades Nacionales.

Art. 2º: El Poder Ejecutivo queda facultado para gestionar y aceptar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Río Tercero.

Art. 3º: El Ministerio de Educación de la Nación, dispondrá la designación del Rector Organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521 y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca el futuro estatuto de la Universidad Nacional de Río Tercero.



Art. 4°: La oferta académica de la Universidad Nacional de Río Tercero debe ser integral e innovadora mediante carreras presenciales y/o a distancia de pregrado, grado y posgrado, como así también, ofertas educativas no formales sostenidas sobre los pilares de la inclusión y la calidad, y adecuará los programas y las currículas de estudio a las características del distrito y de la región en general, teniendo en cuenta la variada gama de producción que posee el Parque Industrial Río Tercero, a las actividades e industrias que se desarrollan en la zona de influencia de Río Tercero y que, en un futuro puedan desarrollarse, a las actividades comprendidas en su ámbito regional y a las demandas que surjan de la comunidad estudiantil.

Art. 5°: La Universidad Nacional de Río Tercero, por medio del Ministerio de Educación de la Nación, queda facultada para suscribir convenios de cooperación con universidades públicas o privadas de nuestro país y de otras partes del mundo y con organismos públicos y privados de orden local, nacional e internacional.

Art. 6°: La Universidad Nacional de Río Tercero queda facultada para realizar todo tipo de actividades y promover la constitución de fundaciones, sociedades o asociaciones con la finalidad de apoyar su labor, facilitar las relaciones con el medio, dar respuesta y promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 7°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán atendidos con la partida específica de crédito para las universidades



nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Río Tercero en la correspondiente Ley de Presupuesto.

Art. 8°: Comuníquese al P.E.N.

DIP. NAC. GABRIELA ESTÉVEZ

DIP. NAC. PABLO CARRO

DIP. NAC. EDUARDO FERNÁNDEZ



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La creación de la Universidad Nacional de Río Tercero se presenta como una oportunidad histórica de reparación de parte del Estado Nacional frente a las acciones que llevaron a la voladura de la Fábrica Militar de Río Tercero sucedida el 3 de noviembre de 1995, en donde perdieron su vida 7 personas y 300 resultaron heridas.

Como consecuencia de estos hechos criminales, varias casas de la zona quedaron en ruinas y cientos de estructuras seriamente dañadas. Las calles de la ciudad quedaron cubiertas con toneladas de escombros, cientos de grandes proyectiles y carcasas incrustados en el asfalto o dentro de las viviendas. Esquirlas como ladrillos atravesaron paredes. La onda expansiva provocó daños materiales en diez kilómetros a la redonda.

Las siete personas muertas (Romina Torres, Laura Muñoz, Aldo Aguirre, Leonardo Solleveld, Hoder Dalmasso, Elena Rivas de Quiroga y José Varela) eran todas ajenas a la fábrica, al igual que la gran mayoría de los heridos. La población padeció masivamente los síntomas físicos y psíquicos propios de una guerra, siendo más acentuados en los niños.

En este sentido desde la comunidad de Río Tercero se ha planteado, a ya casi 27 años de este siniestro, la necesidad de una reparación del Estado nacional a toda la comunidad riotercerense, a través de la creación de la Universidad Nacional de Río Tercero.



Asimismo, se ha expresado el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, en su Resolución 1507/2020 del 9 de octubre de 2020, que en su artículo 4° resolutivo expresa:

“Art. 4) Peticionar a los Senadores y Diputados de la Nación, al Gobernador de la Provincia; y a los Legisladores Provinciales; que intercedan ante el Poder Ejecutivo Nacional para que se ponga en marcha un plan de reparación histórica para nuestra ciudad que contemple la creación de la Universidad Nacional de Río Tercero y que se realicen de forma inmediata los pagos de las indemnizaciones previstas en la ley 27.179, poniéndonos a disposición para colaborar en lo que requieran a dichos fines.

Asimismo, en la ordenanza 4421/2021, la legislatura local insistió mediante la creación del Consejo municipal de Educación Superior. Es por esto que entendemos que este proyecto viene a cumplir una demanda local y transversal.

Es importante observar que la sanción de la Ley Federal de Educación, durante el gobierno neoliberal de Menem y Cavallo, fue algo que perjudicó de forma directa a la ciudad de Río Tercero, ya que las Escuelas de Educación Técnica pasaron a ser de Nivel Medio.

Hasta ese entonces, Río Tercero contaba con una formación técnica especializada en las industrias de la localidad y la zona, lo cual, además de formar profesionales con un alto nivel, reconocido en todo el país, generaba fuentes de trabajo directa para los y las jóvenes dentro de su propia localidad, con todo lo que ello significa, algo que se perdió con la sanción de dicha legislación.



En el 2005, ya bajo el gobierno del ex Presidente Néstor Carlos Kirchner, se sancionó la Ley de Educación Técnico Profesional, la cual le devolvió el Nivel Técnico a las escuelas, fomentando que los y las jóvenes cuando salieran del secundario contaran con un título terciario, que les permitiera continuar su formación o encontrar alguna oferta laboral. Hoy, Río Tercero, gracias a esta decisión política, ya cuenta con 3 Escuelas de Educación Técnica.

En este marco, la creación de la Universidad Nacional de Río Tercero, no sólo permitirá garantizar el acceso a la educación superior universitaria para los habitantes del departamento de Río Tercero Arriba y la región, vinculando a las nuevas tecnologías y el conocimiento con las formas de producción tradicional, sino que también continuará y afianzará el proceso de evolución educativa retomado en el año 2005.

Se propone la creación de una institución que fomente la cultura del arraigo, la cohesión y la integración social con el fortalecimiento de la identidad local; generando espacios de encuentro y participación entre las distintas estructuras de gobierno, los sectores educativos y de la producción en búsqueda de soluciones que den respuesta a las necesidades de desarrollo sostenible de las personas.

La importancia de una institución universitaria en esta ciudad traerá como consecuencia un considerable impacto en Río Tercero y su zona de influencia, ya que garantizará la inclusión educativa a través de la ampliación



de posibilidades de acceso en este nivel de enseñanza, además de una nueva opción de formación técnica en industria para que los jóvenes puedan quedarse en su ciudad estudiando y tener una salida laboral directa cerca de sus familias.

La creación de la Universidad Nacional de Río Tercero tiene como objetivo el desarrollo integral de su región desde la generación y enseñanza de conocimientos e innovaciones que contribuyan al desarrollo productivo, cultural y social; el desarrollo humano y profesional de la sociedad, y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad de pertenencia.

Este proyecto, tiene en cuenta los lineamientos globales para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, acordada por los Estados miembros y adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Entre sus posibilidades se podría mencionar el aporte a la Educación de Calidad (ODS 4); la Reducción de las Desigualdades (ODS 10); Ciudades y Comunidades Sostenibles (ODS 11); Producción y Consumo Responsable (ODS 12); Paz, Justicia e Instituciones sólidas (ODS 16); Alianzas para lograr los Objetivos (ODS 17).

En este marco, desarrollará actividades planificadas de enseñanza, investigación, vinculación y extensión que propendan al desarrollo sostenible de la sociedad desde un espíritu democrático, justo y solidario; procurando el respeto y defensa de los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la confraternidad entre los



seres humanos, reconociendo a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Nacional 26206; garantizando la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel (Ley de Educación Superior 24521).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, el acompañamiento de este Proyecto de Ley.

DIP. NAC. GABRIELA ESTÉVEZ

DIP. NAC. PABLO CARRO

DIP. NAC. EDUARDO FERNÁNDEZ